

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el término concedido al recurrente para aportar las expensas para surtir la apelación concedida se encuentra fenecido. Sírvasse proveer. Cali, 04 de agosto de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cali – Valle, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte

Auto No. 912
Referencia: Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Juan Carlos Gilon Melo
Manuel José Gilon Melo
Demandado: José Marconi Orozco Vásquez
Édison Orozco Vásquez
María Lilia Orozco Vásquez
Radicación: 2013-00286-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apelante no aportó las expensas ordenadas mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación que por estados se hizo del presente asunto, los cuales corrieron así: 13 de marzo de 2020, 1, 2, 3 y 6 de julio de 2020.

En consecuencia, el juzgado procederá a dar estricta aplicación a lo establecido en el inciso 2º del Art. 324 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º DECLARAR DESIERTO el recurso vertical interpuesto por el apoderado judicial de la parte opositora, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

2º Ejecutoriado este proveído continuar con el trámite respectivo en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

A.M.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - SECRETARIA
En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **05 agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria